

**CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN
NUEVA YORK
ACTO ADMINISTRATIVO No. 02 del 25 de febrero de 2022**

Por medio del cual se designan los Jurados de Votación en el Consulado General Central de Colombia en Nueva York para las Elecciones de Congreso de la República y votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del domingo trece (13) de marzo de 2022.

El CÓNsul GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN NUEVA YORK, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en Decreto No.1620 de 2017.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: *“La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.”*

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que *“... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”*.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: *“El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.”*

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: *“El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación.”*

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que, el parágrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales.”*



**CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN
NUEVA YORK**

ACTO ADMINISTRATIVO No. 02 del 25 de febrero de 2022

Por medio del cual se designan los Jurados de Votación en el Consulado General Central de Colombia en Nueva York para las Elecciones de Congreso de la República y votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del domingo trece (13) de marzo de 2022.

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que “Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el condado de MANHATTAN, ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS, para las **ELECCIONES DE CONGRESO 2022 Y CONSULTAS POPULARES INTERNAS O INTERPARTIDISTAS** a efectuarse durante la jornada del domingo **trece (13) de marzo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

DÍA DOMINGO TRECE (13) DE MARZO DE 2022

JURADOS DE VOTACION - PUESTO DE MANHATTAN – 18 JURADOS				
DIRECCION: 328 W 48 St., New York, NY 10036				
DEPARTAMENTO 88 MUNICIPIO 360 ZONA 55 PUESTO 002				
	CEDULA	NOMBRE	CARGO	MESA
1	10114982	ALBEIRO GARCES BEDOYA	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 16
2	1094906435	ANGELA MARIA MEJIA GONZALEZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 17
3	52907053	ANGELICA ROCIO PEÑA MEDINA	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 18
4	51807439	CARMEN LILIANA ROJAS ALVANEZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 19
5	52517536	CLAUDIA MILENA CASTRO ESPINOSA	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 20
6	1036644529	DANIELA JARAMILLO CARDONA	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 21
7	1114816963	DIEGO MAURICIO COLORADO BERMEO	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 22
8	1090479498	DORA YANETH GOMEZ FLOREZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 26
9	43985645	NATALIA ARISTIZABAL BETANCUR	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 27
10	1148697445	NATALIA CRISTINA GAVIRIA MARTINEZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 28
11	42130931	SORANGEL VARGAS BETANCURT	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 29
12	1014307261	VALENTINA HERNANDEZ FERNANDEZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 30
13	1014227493	ALEJANDRA TORRES PULECIO	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 31
14	52901221	KATHERIN BELLO CANO	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 32
15	1093220076	GERALDIN SEPULVEDA RIOS	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 33
16	1107083781	SEBASTIAN ROJAS CABAL	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 34
17	71693509	JOHN MARIO ALVAREZ SALAS	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 35
18	1220463225	SEBASTIAN ANDRES QUIÑONEZ ALBORNOZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 36



**CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN
NUEVA YORK
ACTO ADMINISTRATIVO No. 02 del 25 de febrero de 2022**

Por medio del cual se designan los Jurados de Votación en el Consulado General Central de Colombia en Nueva York para las Elecciones de Congreso de la República y votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del domingo trece (13) de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como jurados de votación en el condado de QUEENS, ciudad de NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS, para las **ELECCIONES DE CONGRESO 2022 Y CONSULTAS POPULARES INTERNAS O INTERPARTIDISTAS** a efectuarse durante la jornada del domingo **trece (13) de marzo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

DÍA DOMINGO TRECE (13) DE MARZO DE 2022

JURADOS DE VOTACION - PUESTO DE QUEENS - 7 JURADOS				
Dirección: 77-02 37 Ave., Queens, NY 11372				
DEPARTAMENTO 88 MUNICIPIO 360 ZONA 55 PUESTO 007				
	CEDULA	NOMBRE	CARGO	
1	42133009	BEATRIZ ELENA CORTES MONTOYA	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 20
2	1125782748	JUAN ESTEBAN VELEZ CALDERÓN	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 21
3	27604990	LEIDY LORENA CONTRERAS DAZA	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 22
4	52458591	MONICA MYRLEY CAMARGO CONTRERAS	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 23
5	79281716	WILLIAM JAVIER TORRES LOSADA	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 24
6	1130586556	LINA MARIA RENGIFO BURGOS	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 25
7	31896432	CLAUDIA MOLINA BELTRAN	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 26

ARTÍCULO TERCERO: Designar como jurados de votación en el condado de BRENTWOOD, NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS, para las **ELECCIONES DE CONGRESO 2022 Y CONSULTAS POPULARES INTERNAS O INTERPARTIDISTAS** a efectuarse durante la jornada del domingo **trece (13) de marzo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

DÍA DOMINGO TRECE (13) DE MARZO DE 2022

JURADOS DE VOTACION - PUESTO DE BRENTWOOD - 4 JURADOS				
DIRECCION: 1795 BRENTWOOD RD., BRENTWOOD, NY 11717				
DEPARTAMENTO 88 MUNICIPIO 360 ZONA 55 PUESTO 004				
	CEDULA	NOMBRE	CARGO	
1	22465813	LISSET HELENA FRANCO PEREZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 1
2	52956891	DIANA PAOLA TORRES BERNAL	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 2
3	52893243	SUSANA ANGELICA VALERO GUTIERREZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 3
4	35331680	MARGARITA ROSA GARZON BARRERA	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 4



**CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN
NUEVA YORK**

ACTO ADMINISTRATIVO No. 02 del 25 de febrero de 2022

Por medio del cual se designan los Jurados de Votación en el Consulado General Central de Colombia en Nueva York para las Elecciones de Congreso de la República y votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del domingo trece (13) de marzo de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como jurados de votación en el condado de PORT CHESTER, NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS, para las **ELECCIONES DE CONGRESO 2022 Y CONSULTAS POPULARES INTERNAS O INTERPARTIDISTAS** a efectuarse durante la jornada del domingo **trece (13) de marzo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

DÍA DOMINGO TRECE (13) DE MARZO DE 2022

JURADOS DE VOTACION - PUESTO DE PORT CHESTER - 2 JURADO				
DIRECCION: 113 BOWMAN AVENUE, PORT CHESTER, NY 10573				
DEPARTAMENTO 88 MUNICIPIO 360 ZONA 55 PUESTO 006				
	CEDULA	NOMBRE	CARGO	
1	70162203	JULIO CESAR BEDOYA VELASQUEZ	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 1
2	1057710068	EDUARDO CORREDOR MORALES	VICEPRESIDENTE SUPLENTE	MESA 2

ARTÍCULO QUINTO: Designar como jurados de votación en el condado de WHITE PLAINS, NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS, para las **ELECCIONES DE CONGRESO 2022 Y CONSULTAS POPULARES INTERNAS O INTERPARTIDISTAS** a efectuarse durante la jornada del domingo **trece (13) de marzo de 2022**, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

DÍA DOMINGO TRECE (13) DE MARZO DE 2022

JURADOS DE VOTACION - PUESTO DE WHITE PLAINS - 1 JURADOS				
DIRECCION: 255 MAIN STREET, WHITE PLAINS, NY 10601				
DEPARTAMENTO 88 MUNICIPIO 360 ZONA 55 PUESTO 008				
	CEDULA	NOMBRE	CARGO	
1	1019003876	JUAN CAMILO DUARTE DURAN	PRESIDENTE PRINCIPAL	MESA 4

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de cada día de la jornada electoral del lunes 7 al domingo 13 de marzo de 2021, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTICULO SÉPTIMO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público del Consulado General Central de Colombia en Nueva York con no menos de diez (10) días calendario antes la votación y en los demás medios que con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

[Handwritten signature]



**CONSULADO GENERAL CENTRAL DE COLOMBIA EN
NUEVA YORK
ACTO ADMINISTRATIVO No. 02 del 25 de febrero de 2022**

Por medio del cual se designan los Jurados de Votación en el Consulado General Central de Colombia en Nueva York para las Elecciones de Congreso de la República y votaciones de las Consultas Populares Interpartidistas a celebrarse del domingo trece (13) de marzo de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Nueva York a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2022.

SUSANA BERENGUER VISBAL
CONSUL GENERAL CENTRAL



